



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0332-2020-GM-MPS

Chimbote, 31 AGOSTO 2020

Página | 1

VISTO.-

El Informe N° 0306-2020-GAyF-MPS de fecha 31 AGS 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 1716-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 28 AGS 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan aprobación del expediente de contratación y designación del órgano a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPS para contratar la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 057-2020 y Anexo 2 se autorizó la transferencia de s/. 1, 049,040.00 Soles a favor de la Municipalidad Provincial Del Santa para adquirir bienes muebles necesarios para la prevención y contención del contagio del COVID 19 en los mercados de abastos de la circunscripción territorial de la Municipalidad Provincial Del Santa.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 18º del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprobó la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2020 establece que se aplica el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes cuyo valor referencial es inferior a s/. 400,000.00 Soles, en tal sentido los bienes para la prevención y contención del COVID 19 en los mercados de abastos se incluyó en el ítem N° 108 del Plan Anual de Contrataciones modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 330-2020-GM-MPS de fecha 27 AGS 2020 que aprobó la vigésima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS.



Qué, mediante los documentos del visto y en observancia del artículo 39º y 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan aprobación de expediente de contratación, por lo que adjuntan lo siguiente: a) Requerimiento de Bienes N° 875 de fecha 19 JUN 2020 y N° 877 de fecha 19 JUN 2020 que comprende 4,000 caretas faciales (mascarillas), 33 tanques de rotoplas de 1100 litros con estructura metálica y lavaderos inoxidables con accesorios completos e instalación; 48,914 bolsas orgánicas; 40 cilindros de alcohol de 70º por 200 litros; 40 mochilas pulverizadoras y 39 contenedores tipo A; b) Sin fórmula de reajuste; c), d), e) f) y g) Sin corresponder; h) e i) indagación de mercado que estima el valor referencial en s/. 352,214.00 Soles determinado en el Informe n° 001-2020-EC-SGLyP-GAyF-MPS; j) No corresponde; k) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1308 de fecha 12 AGS 2020 por el monto de s/. 479,135.60 Soles; l) adjudicación simplificada a suma alzada; m) resumen ejecutivo y n) no corresponde.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0332-2020-GM-MPS

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º en concordancia con el artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el procedimiento de selección de adjudicación simplificada puede estar a cargo del órgano a cargo de las contrataciones o de un comité de selección permanente. Este órgano o comité de selección permanente, según se designe, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, estando obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento individual o como comité de selección.

Página | 2

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPS para la “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, por el valor estimado de s/. 352,214.00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Catorce con 00/100 Soles), que se encuentra incluido en el ítem 108 del Plan Anual de Contrataciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPS al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR al órgano a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2020-MPS, los deberes de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; custodia del expediente de contratación sin alterar, cambiar o modificar la información contenida; y conducción personal con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección designado para que procedan a la elaboración de bases y otros documentos y acciones que permitan la realización y culminación del procedimiento de selección encomendado.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL